

ESTUDIO SOBRE LA PAZ SOCIAL Y LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DERECHO HUMANO A LA PAZ

Gustavo Campoy

Universidad de Mendoza

 ORCID ID <https://orcid.org/0009-0001-5494-6884>

1. Introducción

La cuestión por los derechos humanos no había sido hasta ahora mi *metier*, al menos no en lo que hace a su estudio como –si me es permitido decir– una rama del derecho. Desde luego que el asunto no me es ajeno y cuando ha formado el objeto de mi atención lo ha sido en la perspectiva filosófica y, como consecuente derivación, en la perspectiva constitucional.

Este trabajo de investigación me ha concedido –de la mano de la Mgter. Georgina Guardatti– la gracia de ingresar más plenamente a esta materia y de integrarme como colaborador, invitación que mucho aprecio y, naturalmente, no podría jamás desairar. Incluyo en ese aprecio a todos los integrantes del grupo, que han prestado su confianza para que yo, hoy, esté escribiendo estas líneas y escriba las que han de seguir.

Vuelvo a la inicial declaración respecto de la materia que me convoca para una mejor especificación. En el ámbito de los

derechos humanos este proyecto atiende principalmente al Derecho humano a la Paz y a trazar un camino, que entiendo en sentido de curso de acción, desde sus elementos constitutivos hacia su específica individualización y consecuente reconocimiento normativo como tal.

Puesto que el objeto es la paz en el contexto humano, la paz social, huelga decir que se trata de la paz con otros, no la paz de cada uno consigo mismo, que tiene morada en la conciencia; tampoco la paz como simple ausencia de conflictos, que habita en los cementerios.

Así como *über'm Sternenzelt Muß ein lieber Vater wohnen*¹, también por sobre la humanidad habita la paz, aunque los propios humanos no la reconozcamos, oculta a la mirada cuando no queremos ver más que el poder.

Ello así, la paz social no es una ilusión; tampoco debiera quedar sólo en algo a lo que naturalmente aspiramos. Es un deber a cuyo cumplimiento y honra estamos obligados todos y cada uno.

Intentaré pues el análisis de la paz en el sentido expresado, con especial atención a la paz social, por un camino que discurrirá inicialmente por una breve conceptualización

1 *Sobre la bóveda estrellada debe habitar un Padre bondadoso*. Fragmento del texto de la Oda a la Alegría, Friedrich Von Schiller, 1785. Originariamente fue la Oda a la Libertad, y se ha dicho que la cantaban los estudiantes al son de *La Marsellesa*. Conocida por entonces por Ludwig Van Beethoven, a sus 23 años, fue musicalizada por él y, con algunos arreglos suyos en la letra, y convertida en letra del cuarto movimiento –coral– de su Novena Sinfonía, compuesta en 1823. En 1972 el Consejo de Europa adoptó dicha sinfonía como su himno y en 1985 la Unión Europea la instituyó como himno oficial de la Unión Europea.

de la paz social²; seguirá luego remontando el rastro mitológico, en el que ya se puede atisbar el antiguo sentido de la paz en los pueblos; buscará después algunas manifestaciones históricas emblemáticas en la formación de la literatura y de la estética atinente a los derechos humanos. Todo eso como divertimento previo, como una suerte de obertura, para que el ánimo del lector esté preparado para ingresar al terreno filosófico jurídico de la mano especialmente de la estimativa y de la estructura del plexo axiológico jurídico, terreno este en el que me propongo encontrar parte al menos de la materia de los elementos constitutivos del derecho humano a la paz que, como dije, conforman el objeto de esta tarea en común; de entre esos elementos constitutivos intentaré discernir los que me parezcan esenciales, es decir, los que hacen al propio ser del derecho humano a la paz.

2. Breve conceptualización de la paz social

En el puro significado de la lengua castellana, según define el *Diccionario de la Lengua Española*, la paz es entendida como aquella “situación en la que no existe lucha armada en un país o entre países; también como relación de armonía entre las personas, sin enfrentamientos ni conflictos”. Así pues una primera expresión de esta noción está enderezada a la paz como simple ausencia de conflictos, conceptualización ésta que para el objeto de esta investigación resulta claramente

2 No me detendré inicialmente en esta conceptualización para no sobreabundar respecto de los trabajos especializados de mis colegas de grupo.

limitada, exigua. Resulta entonces necesario extender el alcance significativo de modo tal que no nos quede solamente una definición por la negativa, que no intente decir lo que la paz es por lo que no es. Esta conceptualización ni siquiera puede calificarse de definición por exclusión, que podría ser válida, o al menos útil en otros escenarios en los cuales lo que se excluye está de algún modo determinado, cosa que no ocurre ahora porque es verdad que en la paz no hay conflicto, pero también es verdad que hay muchas otras situaciones que no están comprendidas en la paz, con lo que encontramos una indeterminación que conspira contra la construcción adecuada de un contenido significativo.

Si ese fuera el criterio, Cartago, vencida, incendiada, arrasada y sembrada con sal³, habría encontrado la paz.

Claro que la idea de una definición negativa de la paz como ausencia de guerra –la que he llamado *la paz de los cementerios* más arriba– no ha abandonado esta parte del conocimiento. Carl Von Clausewitz alude a que *la guerra no es más que la política proseguida por otros medios*, lo que es tanto como decir que es un instrumento de la política. (García Caneiro, J. (2004), 10).

Y la rediviva imagen de Cartago es recurrente en la historia: Hiroshima sufrió una devastación mucho peor en unos cuantos segundos. Muchos cartagineses murieron calcinados

3 Por aquellos tiempos, la derrota, para que fuera escarmiento, dejaba al vencedor –Escipión en Cartago– arar y sembrar con sal las tierras de los vencidos, para que jamás volviera a crecer allí siquiera la hierba. En los tiempos modernos, algo parecido pudo lograrse en unos cuantos segundos en Hiroshima.

entre las ruinas incendiadas; muchos japoneses literalmente se volatilizaron en las calles como si se los hubiera dejado caer en las profundidades del sol.

Hoy sin duda aquella noción ha evolucionado hacia conceptos más abiertos y extensos. Con una mirada poética dice Gustavo Wilches-Chaux, -a quien transcribe Saúl Franco:

“La paz es no tener que renunciar a los derechos del alma para poder acceder a los del cuerpo ... Que nadie tenga derecho a decidir sobre la vida y la muerte de los demás. La paz es el derecho a pensar distinto, a vivir distinto, a ser distinto, a discrepar. La paz es que todos tengamos nuestro pedacito de suelo, con su correspondiente kilómetro cúbico de estrellas sobre la cabeza”.

Tenemos ahora un horizonte mucho más amplio que nos permite intentar una conceptualización más comprensiva que a su vez se aproxime al terreno significativo que ahora interesa, especialmente si -como propone el cometido de este trabajo- lo que interesa es la paz social. Se impone entonces la adición de diversas nociones que concurren para delinear el contorno de la paz como el lugar existencial en que el desarrollo vital sea posible -en primer término- para cada uno de sus protagonistas y luego para el conjunto, en tanto el nuestro no es un mundo de aislamiento. La armonía, la vida, la potencia vital, la libertad en todo su alcance, la coexistencia pacífica, armónica y civilizada, la dignidad, la oportunidad de un plan de vida, el medio ambiente, el desarrollo sostenible, no pueden estar ausentes en nuestro horizonte de la paz.

Este es, a mi entender, el contexto de la paz social y si

es que de verdad queremos conocerlo debiéramos reconfigurar nuestra concepción del mundo de manera que dejemos de ser simples observadores de él, que nos hagamos cargo de que formamos parte de él y debemos responder de eso.

La especie humana goza de un privilegio inconmensurable que generalmente le pasa inadvertido. Nuestro sistema solar está aproximadamente en el centro de nuestra galaxia –lo cual nos permite observarla cómodamente– y esta nuestra galaxia, a su vez, está aproximadamente al centro del universo conocido; un universo que nos ofrece el magnífico y colosal espectáculo de que, además, está en expansión⁴, en el cual no hay todavía evidencia científica de otras vidas inteligentes parecidas a la nuestra. Eso es tanto como decir que, salvo que se confirmara alguna conjetura, por ahora somos los únicos espectadores de ese universo maravilloso, los únicos privilegiados que tenemos conciencia de él. Tal privilegio no es una concesión graciosa de la vida; es un llamado que nos compromete a ser también actores, protagonistas, y a responder a la vida.

Esta mi cosmovisión será la base donde apoyar una concepción holística de la paz. Erwin Silva se inclina en el sentido de una concepción holística de la paz, “representada en círculos concéntricos del centro de la paz interna a la paz social y de ésta a la paz entre los Estados y a la paz con la Naturaleza”. (Silva, E. (2011), 22/26). Personalmente, en tanto excluyo la paz interior que he dicho que habita en la conciencia y no en la convivencia, me inclino por suprimir aquí ese círculo y trocar

⁴ El corrimiento al rojo debido al alargamiento de las longitudes de onda de la luz emitida por objetos distantes, demuestra que esos objetos, tales como las galaxias lejanas, se alejan.

el orden de los dos últimos términos, con lo que tales círculos quedarían de esta guisa: la paz social, la paz con la naturaleza, la paz entre los estados. Dejo la paz entre los estados al final porque es una función dependiente de las variables anteriores. Un estado carente de paz social y enemistado con su entorno, con su naturaleza, probablemente sufra incapacidad de relacionarse pacíficamente con otros estados o, al menos, si se relacionara esa relación sería muy débil. Desde luego, esto no significa que la armonía entre los estados dependa de esa sola causa; tanto las relaciones de convivencia entre los individuos como entre los estados son sistemas sumamente complejos.

3. El rastro mitológico

Desde la más remota antigüedad, la paz tuvo presencia en las vidas de nuestros antepasados. Los primeros instrumentos de piedra que iniciaron la tecnología⁵ datan de dos millones y medio de años atrás, pero hace aproximadamente un millón de años habían alcanzado un desarrollo tal que permitió al *homo habilis* sobrevivir; los demás homínidos, que no tenían esos instrumentos, se extinguieron. Paralelamente, los grupos de estos antepasados nuestros fueron aumentando en número, lo cual aparejó el desarrollo del lenguaje y la comunicación comunitaria. La interacción requiere procesar información, que aumenta en relación directa al aumento de participantes.

5 Por tecnología se entiende el conjunto de conocimientos acumulados que permiten diseñar herramientas.

Todo eso al paso del vertiginoso crecimiento del cerebro⁶ y consecuentemente de la inteligencia⁷. Pero lo que vale señalar es que aquellas primeras tecnologías produjeron herramientas, no produjeron armas (Cagliani, M. (2019), de donde se puede presumir que nuestros antepasados, hasta hace menos de cien mil años, ¡vivieron en paz!

Las más antiguas cosmogonías⁸ de algún modo lo reflejan, como resulta del *Génesis* y su descripción del *Paraíso Terrenal*, y también de las investigaciones antropológicas relativas a los pueblos aborígenes⁹ de América, que refieren una situación anterior, antes de la creación material del mundo, *antes de que el mundo amaneciera*, en la que todo lo que existe ahora existía sin forma, en el pensamiento de la Madre (Tierra), donde reside la potencialidad infinita de la existencia (Horta Prieto, 2022) Esa concepción del mundo, supone una mirada, podría yo decir, “holística”, comprensiva de toda la circunstancia de esos seres del cosmos, dado que todos necesitan de todos para subsistir (aquí la autora citada refiere como fuente en este sentido su conversación con una amiga suya,

6 El crecimiento desde los 400 cm³ del cerebro del australopitecus hasta los 1350 cm³ de nuestro cerebro actual es el mayor cambio jamás conocido en la historia evolutiva; no fue una tendencia general sino que fue excepcional y limitada a los homínidos. No se ha observado en otros animales, ni siquiera en los simios.

7 El descubrimiento del fuego y su empleo en la preparación de comida no solamente mejoró la dieta; también, y principalmente, proporcionó mayor tiempo libre que fue empleado para conversar. Inteligencia y lenguaje se complementan.

8 Del griego *κοσμογονία*: relato mítico sobre los orígenes del mundo.

9 Del latín, *ab origine*, originario.

miembro de esa comunidad Iku que investigaba, es decir, una fuente directa, prístina), que nadie vive en aislamiento, por lo cual los intercambios son vitales y construyen un tejido de conexiones y afectación mutua. Son, explica la autora, intercambios recíprocos de conocimientos y potencias vitales que mantienen el orden y equilibrio cósmico y conectan opuestos complementarios¹⁰.

Tengo para mí, sin embargo, que en algún momento posterior la mayor complejidad de las comunidades trajo consigo, lejos de una adecuada gobernanza¹¹, las componentes del poder y de la guerra en tensión con la paz.

Una breve mirada a la mitología (Homero), o a la tragedia (Sófocles) será útil para buscar el rastro de la paz en medio de la violencia y la guerra.

En el final del grandioso poema que es la *Odisea*, Homero describe el regreso de Odiseo (Ulises) y la venganza que desata contra los pretendientes de Penélope, su esposa fiel. Sangrienta matanza que sólo detiene ante la admonición de Atenea:

“Se lanzaron sobre los primeros combatientes Odiseo y su brillante hijo y los golpeaban con sus espadas; y habrían matado a todos y dejándolos sin retorno, si Atenea, la hija de Zeus portador de égida, no hubiera gritado con su voz y contenido a todo el pueblo:

10 Similares referencias pueden verse en Krenak, A. (2022)

11 Del griego κυβερνάω: conducir una nave. Entendida como forma de gobernar, especialmente si es eficaz y adecuada a los fines que se persiguen. El término fue empleado por Platón en ese sentido, que se mantiene en el uso del término en la Edad Media.

‘Abandonad, itacenses, la dura contienda, para que os separéis sin derramar sangre.’

Así habló Atenea y el pálido terror se apoderó de ellos; volaron las armas de sus manos, aterrorizados como estaban, y cayeron al suelo al lanzar Atenea su voz. Y se volvieron a la ciudad deseosos de vivir.

Gritó horriblemente el sufridor, el divino Odiseo y se lanzó de un brinco como el águila que vuela alto. Entonces el Cronida arrojó ardiente rayo que cayó delante de la de ojos brillantes, la de poderoso padre, y esta se dirigió a Odiseo:

‘Hijo de Laertes, de linaje divino, Odiseo rico en ardides, contente, abandona la lucha igual para todos, no sea que el Cronida se irrite contigo, el que ve a lo ancho, Zeus.’

Así habló Atenea; él obedeció y se alegró en su ánimo. Y Palas Atenea, la hija de Zeus, portador de égida, estableció entre ellos un pacto para el futuro, semejante a Méntor en el cuerpo y en la voz”.

La alusión al pacto, a un consenso para el futuro, a una alianza, también presente en la tradición bíblica, se me aparece como antecesora mitológica del derecho convencional que hoy es instrumento legal de la paz.

A su tiempo, Sófocles nos trae el relato que de algún modo respalda aquella concepción de la paz como resultado sobreviniente de la guerra, que la justifica. En efecto, por boca del Coro nos dice:

“Pero Niké, la gloriosa, llegó y pagó en retorno el amor de Tebas, la ciudad de los numerosos carros, haciendo que pasase

del dolor a la alegría. La guerra ha terminado. Olvidémosla. Vayamos con nocturnos coros, que se prolongan en la noche, a todos los templos de los dioses; y que Baco¹², el dios que con sus pasos hace vibrar nuestra tierra, sea nuestro guía”.

No hay, en cambio, en esta tragedia una situación de consenso similar a la que nos refiere Homero. Por el contrario, hay un *Creonte* investido de un poder que cree supremo; y hay una *Antígona* que alega *no he nacido para compartir el odio, sino el amor*, que comparte el amor por encima de su vida, dispuesta a enrostrar a su rey, aun a costa de la vida que entrega a despecho de la injusticia, que el poder que invoca y las leyes que pretende imponer no valen frente a las que vienen de los dioses. Hay un momento cúlmine en esta discusión, en un diálogo que no puedo dejar de transcribir, porque encierra la resistencia pacífica y heroica:

“CREONTE (Dirigiéndose a ANTÍGONA.): ¿Conocías la prohibición que yo había promulgado? Contesta claramente.

ANTÍGONA (Levanta la cabeza y mira a CREONTE.): La conocía. ¿Podía ignorarla? Fue públicamente proclamada.

CREONTE: ¿Y has osado, a pesar de ello, desobedecer mis órdenes?

ANTÍGONA: Sí, porque no es Zeus quien ha promulgado para mí esta prohibición, ni tampoco Niké, compañera de los dioses subterráneos, la que ha promulgado semejantes leyes a

12 La traducción alude a Baco cuando en verdad debiera aludir al dios griego Dioniso (*Διώνυσος*; Dionysos)

los hombres; y no he creído que tus decretos, como mortal que eres, puedan tener primacía sobre las leyes no escritas, inmutables de los dioses. No son de hoy ni ayer esas leyes; existen desde siempre y nadie sabe a qué tiempos se remontan. No tenía, pues, por qué yo, que no temo la voluntad de ningún hombre, temer que los dioses me castigasen por haber infringido tus órdenes. Sabía muy bien, aun antes de tu decreto, que tenía que morir, y ¿cómo ignorarlo? Pero si debo morir antes de tiempo, declaro que a mis ojos esto tiene una ventaja. ¿Quién es el que, teniendo que vivir como yo en medio de innumerables angustias, no considera más ventajoso morir? Por tanto, la suerte que me espera y tú me reservas no me causa ninguna pena. En cambio, hubiera sido inmenso mi pesar si hubiese tolerado que el cuerpo del hijo de mi madre, después de su muerte, quedase sin sepultura. Lo demás me es indiferente. Si, a pesar de todo, te parece que he obrado como una insensata, bueno será que sepas que es quizás un loco quien me trata de loca”.

En el final, Sófocles pone también en boca del Coro un mensaje que hoy mantiene toda su fuerza de consejo, cuando no de mandato:

“La prudencia es con mucho la primera fuente de ventura. No se debe ser impío con los dioses. Las palabras insolentes y altaneras las pagan con grandes infortunios los espíritus orgullosos, que no aprenden a tener juicio sino cuando llegan las tardías horas de la vejez”.

4. Manifestaciones estéticas emblemáticas

Valga, en estima de las limitaciones de esta colaboración, traer al ruedo algunas expresiones artísticas alusivas a la esperanza de la paz y a los horrores de la guerra.

En la antigua Roma los templos que se dedicaban a *Venus*, *Marte* y *Vulcano* se tenían que situar fuera de la ciudad, como correspondía a quienes implicaban la lascivia, las guerras y los incendios; en la ciudad se debían situar los que cuidaban del pudor, la paz y las buenas artes. (Díez Jorge, 2000, 376).

Más adelante, con el advenimiento del renacimiento, hay numerosas representaciones artísticas que siguen la tradición greco romana, entre las que destacaré la pintura de Tintoretto para la Sala del *Anticollegio* en el Palacio Ducal de Venecia en la que *Minerva*, diosa de la Sabiduría, aleja a *Marte*, dios de la guerra, de las alegorías de la Paz y de la Abundancia. Destaco esta obra en tanto Minerva es para los romanos lo que *Atenea* para los griegos, y esta pintura de algún modo recuerda la mediación de *Atenea* antes referida al citar la *Odisea*.

Otra de las dimensiones de la Paz que ya era habitual desde la Antigüedad y que encontramos a lo largo ya del siglo XVIII es el carácter que se le ha asignado como atributo del poder (Díez Jorge, 2000, 379).

Pero la guerra también tiene horrores que el arte supo expresar. La autora ahora en cita recuerda, por ejemplo, la serie de grabados de los *Desastres de la guerra* de Goya o el cuadro de los *Fusilamientos del 3 de Mayo*, donde el pintor muestra esa cara poco retratada de la guerra como son sus horribles consecuencias, su irracionalidad. Tales manifestaciones se

repiten especialmente a partir de la Gran Guerra (1914–1918), en la que Paul Klee fue soldado, y también en la Segunda Guerra (1939–1945) con, por ejemplo, Chagall. (Díez Jorge, 2000, 388; 390)

La más importante manifestación de la guerra y de la paz viene de la mano de Pablo Picasso en su *Guernica* (1937) cuyo nombre alude al bombardeo de Guernica, en abril de ese año; ataque sobre la población civil de parte de la Legión Cóndor (alemana) y algunos aviones italianos. No puedo dejar de señalar el poder de fuego de los atacantes, innecesariamente exorbitante si pensamos en una población civil de unos cinco mil habitantes, con unas dos mil bajas según investigaciones más modernas. Fue un ensayo de guerra totalitaria y arrasadora; faltó nomás sembrar sal también en Guernica.

Vuelvo a la autora antes citada que refiere el halo de esperanza que, no obstante el horror, aparece en el cuadro.

El pintor malagueño introduce la esperanza en la mujer con la lámpara; para el dolor, la esperanza y el miedo ha empleado figuras femeninas; por contra la guerra está representada en la forma masculina del soldado; la gama cromática en blanco y negro ayuda a plasmar su idea de los desastres de la guerra pero en este caso con una luz alternativa, aunque sea artificial, como es la representada por el sol oval con la bombilla y a la que sigue, junto a la paloma, la mujer que con el cuerpo oblicuo intenta dominar a la guerra, (Ibídem).

Esta asociación de la Paz con una paloma, dice luego la misma autora:

“.. es algo que ya se menciona en textos medievales aunque artísticamente será la paloma de Picasso (1937) la que más repercute visualmente en su asociación con la Paz”.

La Paloma fue luego litografiada en 1949 para el cartel del Congreso Mundial de la Paz (Díez Jorge, 2000, 393).

5. Somera revista del pensamiento acerca de la paz

No obstante ser esta colaboración dirigida al tratamiento de la paz social como elemento del derecho humano a la paz, no es ocioso pasar revista, cuando menos a grandes rasgos, al pensamiento desarrollado respecto de la paz a lo largo de los siglos. La retrospectiva es útil en este caso para formar criterio sobre el tema objeto de este trabajo.

a) Grecia antigua

Eirene (*Ειρήνη*, la Paz), hija de *Temis*, la diosa de las leyes eternas, hija a su vez de *Gea* y *Urano*; y de *Zeus*. Donde ella reina florece el bienestar y la prosperidad. *Eirene* está rodeada de otras diosas, entre ellas *Diké* (*Δίκη*, la Justicia) y *Eunomía* (*Εὐνομία*, la equidad y el buen gobierno). “En ese sentido, no hay paz sin justicia y buen gobierno, no hay buen gobierno sin paz ni justicia y no hay justicia sin paz y buen gobierno”. (García-González, 2020, 90), con lo que justicia y buen gobierno vienen a ser, en el escenario griego, medios para el logro de la paz. Es clara aquí una concepción más abierta de la paz más allá de la sola ausencia de guerra. También es claro aquí el anticipo de lo que más adelante diré acerca de la paz y el poder.

b) Aristóteles

Es casi imposible este análisis sin referencia a Aristóteles.

“Aristóteles entiende la guerra en gran medida como una violencia justificada que implica castigos justos y necesarios que, aunque los hombres parten de la virtud, pueden ser necesarios, pero no obstante, no se desean para nadie, y afirma que *sería preferible que ni el hombre ni el Estado tuvieran necesidad alguna de estas cosas* Únicamente sería aceptable una guerra en aras de la paz, es decir, para alcanzar la paz de manera causal” (Íd. 91).

“En última instancia, para Aristóteles la felicidad descansa en las bases éticas de los individuos virtuosos en un marco de justicia. Él tiene conciencia de la disposición de la *polis*, la cual se conforma de manera fundamental gracias a la organización de las legislaciones y la importancia de la ley, así como por la educación o *paideia*, que funge como elemento esencial de la construcción política griega. La importancia de tener ciudadanos con una vida virtuosa, educados y con leyes, posibilita la presencia de un gobierno sabio; es un buen gobierno porque es justo y prudente. Por su parte, el gobierno despótico genera violencia y va en contra de la justicia pues no toma en consideración el buen trato a los demás”.

c) El mundo latino

“Cicerón señala que sólo se puede emprender una guerra para buscar la paz; únicamente se puede emprender una guerra como *ultima ratio*, y con ello podemos apreciar

el posicionamiento pacifista del filósofo latino. Así, pretende *regular la guerra aunque aceptando su necesidad intrínseca; su intención no consiste en deslegitimar el fenómeno bélico sino en jerarquizar las formas de conflicto y establecer límites claros*. Cuando la República está en cuestión y bajo amenaza, se justifica moralmente el ataque preventivo” (Íd. 95).

Cicerón alude también, y esto es lo que interesa en orden al tratamiento de la paz pública, a “la paz querida por el pueblo”, la paz que interesa y es querida por el pueblo en tanto es grata y agradable. *Nihil tam populare quam pacem*. La concordia, para Cicerón, viene en asistencia de la cohesión en las relaciones dentro del pueblo romano y frente al resto de los habitantes del Imperio. Es definitoria en tiempos de paz, pero debe de activarse sobremanera en los tiempos de guerra civil como valedora de las negociaciones y los planes de paz. Ello así, la paz pública impone conocer aquellas situaciones que puedan afectarla, tales como el mal uso de los recursos públicos, las malas leyes, conspiraciones, sospechas, enemistades, agitaciones, y perturbaciones (Muñoz, 1996, 221-222).

d) El humanismo cristiano

***Erasmus de Róterdam*, 1466-1536.**

El humanismo entiende la paz como un elemento propio de lo humano, y Erasmo no deja lugar a dudas:

“... la paz es la madre y la nodriza de todos los bienes. La guerra arruina, extingue, barre de repente y de una sola vez lo

alegre y todo lo bello y descarga sobre la vida de los hombres una cloaca de males, una especie de ciénaga.

Era un pacifista convencido para quien la guerra constituía el peor de los males y debía ser evitada a toda costa. Su proyecto implicaba una búsqueda de reforma de los individuos y la sociedad de su tiempo en el que se desempeña como instructor de los seres humanos de su generación a través de un pensamiento ético-político que se plenifica en su proyecto educativo para alcanzar la paz, aspecto este que hoy mantiene especial relevancia en tanto hay actual consenso en que es necesaria la educación para la paz. Ese su empedernido pacifismo lo sostiene aun a despecho de la experiencia histórica de los seres humanos matándose colectivamente desde tiempo inmemorial (García-González, 2020, 96-100), o al menos, diría yo, desde los albores de la que hoy llamamos “civilización” puesto que nuestros antepasados paleo antropológicos parecen haber vivido en paz; pasaban sus días corriendo –eran maratonistas consumados¹³– a las presas que servirían de sustento, de manera que probablemente no tenían tiempo para guerrear, vivían en comunidad y empleaban su tiempo libre en la comunicación con sus congéneres.

13 Los estudios en esta materia, sobre la base de la conformación ósea, especialmente de la posición erecta que permitía no usar el apoyo de las manos como los demás primates, con la consecuente reducción de la fatiga, así como la ausencia de pelo y la abundante transpiración, que optimizaban el balance térmico, demuestran que eran capaces de correr largas distancias a un animal, que no tenía tales ventajas y antes de que lo hubieran atrapado moría de fatiga e hipertermia. (Cagliani, M. (2019)

Francisco de Vitoria, 1483–1546.

Ningún investigador en derechos humanos debiera dejar de caminar los patios del convento de los dominicos en Salamanca, el convento de San Esteban, porque de él no sólo salieron monjes que caminaron hasta el Puerto de Palos para venir a las Indias; también salieron las ideas de Francisco de Vitoria, precursoras indiscutidas de la concepción, teoría y desarrollo de los derechos humanos. Más aun, nuestro monje había entrevisto detrás del derecho de gentes la posible existencia de un organismo superador de las fronteras; no es exagerado decir que pudo intuir lo que hoy llamamos Organización de las Naciones Unidas.

La mayor parte de los cristianos, aun estorbándolo otros, pueden crear un monarca, al que todos los príncipes y provincias tendrían que obedecer¹⁴.

El género humano tuvo derecho a elegir un solo monarca al principio, antes de la división de los pueblos; luego también podrá ahora, ya que este poder, como derecho natural, no cesa. (*Comentarios*, I, 180).

Francisco de Vitoria puso en razón práctica la lógica de Santo Tomás, de manera de construir una cosmovisión con los pies en la tierra, en todo el mundo conocido, que para entonces era ya todo el mundo puesto que era niño

14 Francisco de Vitoria, *Comentarios a la Secunda secundae de Santo Tomás*, ed. preparada por el R.P.V. Beltrán de Heredia, O. P., Salamanca 1932–1952, I, pág. 178. en adelante citados (*Comentarios*, vol., pág.).

cuando los descubrimientos de Colón. Por eso pudo decir:

“Los infieles no deben ser coaccionados, para que reciban nuestra fe (*Comentarios*, I, 192). Los niños de los infieles no deben ser bautizados, si no lo quieren sus padres (207). Los indios tienen sus derechos a permanecer en su religión, y a que nadie les coaccione para abrazar una fe distinta” (*Relecciones*, p. 605s.)¹⁵.

Encontramos en el padre Vitoria una concepción verdaderamente humanista y holística mucho antes de las elaboraciones de los pensadores modernos y de los actuales, como que está cimentada sobre su convencimiento de que “no es un lobo el hombre para el hombre” como ya había dicho Ovidio, sino hombre.

“Como se dice en las Pandectas: la naturaleza estableció cierto parentesco entre todos los hombres. Por ello es contra el derecho natural que el hombre se aparte del hombre sin ninguna causa. No es un lobo el hombre para el hombre, como ya dijo Ovidio, sino hombre (*Relecciones*, p. 709)¹⁶.

Los hombres por su naturaleza tienen que vivir en comunidad y sociedad.

15 Francisco de Vitoria, *Relecciones*, versión española por el padre Teófilo Urdánoz, O.P. (Madrid 1960) [en adelante citadas *Relecciones*, {pág.}].

16 La expresión *el hombre lobo del hombre* atribuida a Tomás Hobbes no es en verdad de su autoría sino de Plauto (254 a.C./184 a.C.), y había sido ya negada por Ovidio (43 a.C.–17 d.C.), según nos aclara el fraile.

El hombre es un animal civil o social. (Sentencias I, p. 69)¹⁷.

Así pues, toda su construcción acerca de la humanidad, los derechos humanos, la guerra, el poder y el orbe mismo, está firmemente apoyada en la idea primigenia de que “los amigos son una sola cosa con nosotros” (*Comentarios II*, p. 281).

En íntima relación con ese principio, nos dice también que:

“.. la coexistencia, la tolerancia y el diálogo son derechos humanos con sus correlativos deberes que deben manifestarse principalmente en el orden del pensamiento y de la religión. (*Comentarios*, I, 188 y 193).

Desde la naturaleza gregaria del hombre (Aristóteles) hasta el yo y sus circunstancias (Ortega) y hasta la interferencia intersubjetiva (Cossio) han flotado estas intuiciones de vida plenaria compartida que “atan hebras sutiles a las cosas distantes”¹⁸.

17 Francisco de Vitoria, *Sentencias morales*, selección del P.L. Getino, Barcelona 1939; Sentencias de doctrina internacional, Barcelona 1940. [en adelante citadas *Sentencias*, (vol, pág.)]

18 Enrique González Martín (que mi madre me recitaba):

Busca en todas las cosas un alma y un sentido oculto;
no te ciñas a la apariencia vana;
husmea, sigue el rastro de la verdad arcana,
escudriñante el ojo y aguzado el oído.

[...]

Atan hebras sutiles a las cosas distantes;

Desde luego, aunque no haya un tratamiento especial de la paz, ella está implícita en toda la construcción del padre Vitoria, es visible claramente y lo será aun más enseguida, con las referencias a la guerra misma y al poder.

Su relección *Sobre el derecho de la guerra* ha llegado hasta nosotros como un tratado clásico sobre la materia; de ella extraeré algunos principios señeros que por ser tales se bastan para el cometido de este trabajo. No podía menos Vitoria que hacerse cargo de la justicia de la guerra para decir que:

“... no es causa justa de guerra el deseo de ensanchar los propios dominios; el príncipe debe ordenar tanto la paz como la guerra al bien común de la república, ya que tiene la autoridad recibida de la república de modo que debe emplearla en bien de ella.

De ahí que haya sentado la regla de que:

“... la única y justa causa de hacer la guerra es la injuria recibida” (*Relecciones*, 824–826 y 830).

En ese cuadro de situación es ahora el momento de traer a colación al poder, que sin él habría algún espacio vacío en toda esta construcción.

Enseña Vitoria que el poder viene de la república, la cual

al acento lejano corresponde otro acento.

¿Sabes tú donde lleva los suspiros el viento?

¿Sabes tú si son almas las estrellas errantes?

es libre desde el principio, de modo que el poder del rey es el mismo que el de la república (*Sentencias*, II, 46). Agrega que el poder público y civil tiene su fuente en la naturaleza, ya que la sociedad civil es un organismo vivo que necesita una fuerza ordenadora (*Relecciones*, 157). El sujeto o causa material del poder civil es por derecho natural y divino la república, a la que compete gobernarse a sí misma, administrarse y dirigir todos sus poderes al bien común. (*Relecciones*, 159) La utilidad y la necesidad que todos padecen vienen a ser entonces la causa final del poder. “El fin de la república y de la potestad secular es algo sólo temporal, como la pacífica situación y convivencia de los ciudadanos” (*Relecciones*, 182). He ahí la instrumentalidad del poder, sobre la que habré de volver más adelante.

Detendré aquí la revista del pensamiento sobre la paz, no porque ya no quede nada por decir, que queda y mucho, sino porque sólo he querido mostrar a grandes rasgos el horizonte dentro del que mi investigación discurre; sería ocioso un tratamiento más extenso; se extralimitaría, con mayor razón en el ámbito de una investigación compartida en el que es deseable evitar superposiciones. A los fines de lo que ahora sigue, con lo dicho... ¡tengo bastante!

6. El derecho humano a la paz

H. Gross Espiell considera el derecho humano a la paz como un derecho individual y colectivo. Este autor piensa que unir el objeto y la idea de paz con el de derechos humanos implica caracterizar a la paz como derecho humano a la paz. Y aunque hoy todavía no hay un reconocimiento normativo

tan expreso, excepto la Carta de Naciones Unidas; la evolución ética y normativa puede observarse en los documentos relativos de la ONU y de la UNESCO. Este desarrollo normativo ha sido progresivo en términos históricos (Silva, E. (2011) 22/26).

7. La recepción en los instrumentos internacionales

El derecho humano a la paz no nació ni comenzó a existir cuando, hace aproximadamente veinte años, surgió concretamente la expresión y se inició la reflexión en torno a su conceptualización como un derecho humano (Gros Espiell, 2005).

En la actualidad, el derecho humano a la paz continúa, dice un autor en opinión no discutida, sin un pacto o una convención internacional propia como sucede con los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que son exigibles ante el Estado y ante los que el Estado tiene deberes indeclinables. Agregaba luego que una perspectiva en la vía de la concreción de este derecho debe ser la de ser codificado en una Convención del Derecho Humano a la Paz; para que las sociedades del mundo no se queden con un documento en el plano meramente declarativo sino que haya un instrumento vinculante de los Estados porque éstos son también titulares del derecho humano a la paz (Silva, 2011).

Para los fines de este trabajo, no será necesaria la recopilación de los diversos instrumentos que receptan la paz y el derecho humano a ella y bastará el análisis de la Declaración de Santiago de Compostela del 10 de diciembre de 2010, que significa uno de los mayores avances en el camino de la instauración del derecho humano a la paz. Esto sea dicho, desde

luego, sin ánimo de desechar otros documentos. Solamente he tomado esta declaración para simplificar en este punto el estudio, ya que no hace estrictamente al tema propuesto.

Precedido por numerosas declaraciones a lo largo de 5 años desde la de Ginebra en 2006 a la de Caracas en 2010, unas de alcance mundial y otras de carácter regional, hay un acuerdo por consenso en Santiago de Compostela, España. Pero, hay que destacar que en especial las Declaraciones de Luarca (2006), la de Bilbao (2010), la de Barcelona (2010), contribuyeron a perfeccionar, ampliar lo que se tuvo por entonces en espera de que la ONU, por petición de los estados del mundo, aprobara la Declaración de Santiago de Compostela, que el autor citado veía como el primer paso de una codificación tan necesaria como histórica, cuando la humanidad se debate ante nuevos conflictos y nuevos tipos de guerra (Silva, 2011).

El más reciente documento, a la época de composición de este trabajo, es la Declaración Universal sobre el Derecho Humano a la Paz, emitida en Luarca (España) en 30 de enero de 2023.

En punto a los elementos constitutivos del Derecho Humano a la Paz, remite a la Carta de las Naciones Unidas y en las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de otros tratados internacionales de derechos humanos, de manera que no hace enumeración explícita de ellos. No obstante, en su artículo 3º, alude a los deudores de este derecho y declara que son los Estados los principales deudores del derecho humano a la paz y enumera los deberes y obligaciones contenidos en esa calidad

de deudores que asigna a los Estados. Omito la transcripción, que sería ociosa, y destaco que entre esos deberes aparece explícitamente el de facilitar “la contribución de las mujeres a la prevención, gestión y resolución pacífica de controversias, así como al mantenimiento de la paz después de los conflictos”. Vale destacar también el deber de los Estados de respetar “el derecho de todos los pueblos a la libre determinación” y la alusión a que el Consejo de Seguridad “debe ser reformado en su composición y funcionamiento, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Carta de las Naciones Unidas en el ámbito de la seguridad colectiva”.

Derechos al desarme, a la educación en la paz y los derechos humanos, a la seguridad humana, a resistir contra la opresión, al desarrollo y a un medio ambiente sostenible, están también considerados en esta declaración.

Es destacable que el derecho a la resistencia a la opresión (art. 4) comprende la prohibición de delegar en empresas privadas funciones militares y de seguridad propias del Estado y pone en cabeza de las empresas privadas militares y de seguridad la obligación de rendir cuentas de las violaciones al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario que ellas cometieren¹⁹.

19 Tengo para mí que, no obstante el eufemismo “empresas privadas”, este texto contiene un velado reproche respecto de los mercenarios del grupo Wagner que hemos visto intervenir en la guerra de Ucrania.

8. Los elementos del derecho humano a la paz

Un breve recorrido por el texto de la Declaración de Santiago antes relacionada servirá para señalar los elementos constitutivos del *derecho humano a la paz*, al menos como parecen surgir de los instrumentos internacionales para los autores que han investigado esta materia.

En la parte correspondiente a los elementos del derecho humano a la paz en la sección A, Artículo 1, de la Declaración de Santiago, se dice claramente que los titulares de este derecho son las *personas*, los *grupos*, los *pueblos* y toda la *humanidad* y que éstos tienen el derecho inalienable a una paz –que es calificada como paz justa, sostenible y duradera– (Silva, 2011).

Hasta ahí tenemos pues como elementos: los sujetos legitimados activos, la inalienabilidad del derecho a la paz, la durabilidad y, como necesidad para ella, la sostenibilidad.

En otro plano están los deudores consabidos de la paz. Son los Estados en conjunto o individualmente, los principales deudores y tal derecho debe realizarse sin consideración de nacionalidad, origen, opinión política, sexual, religión, posición económica, diversidad funcional física o mental. (Artículo 1.2). (Silva, E. (2011)). Posteriormente, también tuvieron progresivamente la calidad de legitimados pasivos los individuos particulares, los ciudadanos.

En mi opinión, todos estos elementos –salvo los sujetos, cuya calidad de elemento tendrá más adelante un tratamiento especial– son derivados, son efectos, pero no alcanzan a constituirse como elementos propiamente dichos, quiero decir, como

elementos esenciales. Tengo para mí que la esencialidad no está en los efectos derivados y es necesario buscarla en otro aspecto de este derecho, cosa que me propongo demostrar a continuación.

9. La consideración axiológica

Por cierto, en la anterior enumeración falta la paz, que sería considerada el objeto de este derecho y, por tanto, uno de sus elementos, el elemento objetivo. En verdad, no considero a la paz como uno más de los elementos, al menos no como elemento objetivo. En mi opinión se podría tratar, en todo caso, de un elemento teleológico, la causa final del derecho en cuestión, pero este planteo resulta confuso por no distinguir objeto y causa.

El problema así planteado puede ser resuelto acudiendo a la concepción cossiana del derecho como conducta en interferencia intersubjetiva, a su categorización como objeto cultural constante de un sustrato material –la conducta– y un sentido –dado por la valoración– con lo que ingresamos a la axiología jurídica.

Propongo pues traer al terreno de la axiología jurídica todas aquellas nociones que el pensamiento vino entreviendo a lo largo de siglos, aunque de un modo algo desorganizado. Especialmente, habrá que reunir en este ámbito los conceptos de convivencia, de aspiración a lo bueno, de aspiración a la consecución de propósitos tenidos por buenos y deseables, todo lo cual –hemos visto a lo largo de las disquisiciones anteriores– conforma un conjunto estructurado en tanto

enderezado a un resultado valioso. Eso es lo que habíamos llamado *paz*.

Seguiré a partir de ahora los lineamientos de Carlos Cosío (*Los valores jurídicos*, 1956), sin perjuicio de introducir mis particulares apreciaciones, porque he salido del terreno en que originariamente –en el trabajo del filósofo que he seguido– fue hecho su análisis.

Al modo como un edificio hubo de comenzar por sus cimientos, pero recién será edificio cuando el techo lo recubre en su parte superior liberándonos de la intemperie, la investigación jurídica reclama comenzar por el objeto como su base óptica, ganar su espacio y, finalmente, transmutar su pensamiento en conocimiento. Sólo en este momento exhibirá su razón de ser (dice el autor), no porque el último fragmento se la haya dado, sino porque el todo al cual pertenece recién entonces aparece ante nosotros como la estructura que lo organiza y en cuya virtud cada parte, en su lugar, tiene la misma importancia para el conjunto que las demás en el suyo.

Cuando enfrentamos la conducta en interferencia intersubjetiva, la conducta *con* otros, advertimos el fenómeno espiritual de la unión con intimidad tal que uno de los términos de la unión ya no es lo que era sin el otro, y viceversa. En lo que interesa a este trabajo, esa unión es lo que siempre se ha llamado paz. Ser unidos significa vivir en paz, y ser desunidos, vivir en discordia. Adviértase que no otra cosa surge de la conceptualización de la paz cuyo rastro hemos venido siguiendo desde el origen de los tiempos, inclusive desde la mitología, según he comentado en capítulos anteriores.

Esta unión íntima lo es como estado interior en que las

diversas potencias o inclinaciones de un mismo espíritu conviven sin fricciones ni desgarramientos, reconociéndose como diferentes, pero en armonía y sosiego, es decir, en unión.

Recordaré aquí que los valores no son simples cualidades de los objetos: se ha dicho que no *son* sino que *valen*. En tal condición integran el objeto mismo, no son externos al objeto. Los valores señalan el sentido valioso de los objetos y, cuando se trata de conductas humanas, el sentido de tales conductas, ya sean individuales o intersubjetivas, en coexistencia.

Ahora bien, en tanto y en cuanto la coexistencia puede ser tomada como unión –de personas–, la *paz* aparece a la par como un valor jurídico. *Jurídico*, porque ocurre en el escenario de la intersubjetividad de conductas, que a su vez es propia de la convivencia esencial a la vida y a la propia esencia humana –el ser con otros– y *valor* porque la unión así concebida es la que otorga sentido a la intersubjetividad, la cual hace que apreciemos la unión que, por ser armónica, la tenemos por *paz*.

Es un valor fundante, en tanto se trata de la inferencia de un sentido coexistencial originario que aporta directamente la coexistencia por sí misma, en la medida en que es forzosa, en la reunión, la alternativa de la unión o de la desunión.

La intersubjetividad no excluye la autonomía –hemos querido esa unión– de modo tal que ambas autonomías se complementan en la unión, pero un exceso de autonomía vendría a romper el equilibrio, frustraría la paz disminuyéndola hasta que al fin sobreviniera la discordia.

La alternativa está ahora entre el conflicto y su superación. En este escenario tendrá que ingresar algún elemento capaz de catalizar la discordia, de dominarla, para que sea

investida con el sentido coexistencial de la unión, que es *paz*. Surge entonces el *poder* que consigue ser el valor que pretende ser, y surge como valor jurídico.

Si en todo esto no confundimos el poder con la fuerza bruta –dice Cossio– cediendo a la ambigüedad de las palabras en su uso callejero; si nos atenemos con claridad a lo que intrínsecamente *vale* como poder en un acto de poderío, no puede haber confusiones, y resalta una calidad axiológica positiva inherente al momento decisorio y fundada en la jerarquía jurídica contenida en la coexistencia, en la medida en que esa decisión domine un conflicto infundiendo un espíritu de paz. Por eso el poder, con ser la *última ratio*, no deja de ser *ratio*.

Desde que el poder da a la paz una firmeza que no es inherente a la idea de unión –sigue Cossio–, queda patente que el poder es un valor fundado, pero también que es un valor propio, diferente de la paz. Por mi cuenta ahora diré que en tanto fundado, en tanto viene a dar a la paz la firmeza de que adolecía, el poder es instrumental; esta es una nota esencial en esta mi indagación.

Esta mi calificación de “instrumental” es coincidente con el pensamiento de Cossio cuando dice que el poder es, también, una actitud de defensa frente a la discordia del conflicto; y esto que vale como defensa es lo propio de él como valor porque allí está el valor de la firmeza que otorga a la paz y que en alguna medida, como defensa, todavía vale aunque la paz no fuere rescatada.

Llegados a ese punto enfrentaremos, según el maestro, tres posibilidades:

Cuando la represión se acomoda a la naturaleza del conflicto y, por ello puede dominarlo como *ultima ratio* –cuando, por lo tanto, la represión todavía es *ratio*, aunque sea última, porque se mueve dentro del horizonte del conflicto– entonces la represión tiene el valor del poder porque tiene algo que inculcar como razón.

Pero cuando la represión es inferior a los términos del conflicto, es decir, si a pesar de su poder no consigue dominarlo, simplemente se vive la discordia sin que haya el problema de un poder valioso o disvalioso, porque esa represión no cuenta como última razón, es decir, como la *razón que convence*.

Por último, cuando la represión destinada a superar el conflicto excede los términos de éste, por lo tanto, cuando deja de ser *ratio* por haber salido del horizonte del conflicto, cuando deja de ser defensa para tomarse ofensa, cuando, en una palabra, se ha desarmado la firmeza que esa represión debía otorgar a la paz, entonces, como represión sin razón, la represión ha quedado en *fuerza* –que podrá vencer pero no convencer²⁰– y se la vive como opresión.

Hay entonces dos disvalores del poder: uno por defecto (impotencia); uno por exceso (opresión). Cualquiera de los dos frustra la paz, conduce a la discordia. La paz sólo es posible si el poder es equilibrado, adecuado a la circunstancia de la coexistencia. En tanto valor fundado, dije antes que el poder es instrumental a la paz.

20 “Venceréis porque tenéis la fuerza; pero no convenceréis porque no tenéis la razón”. Fueron palabras de Miguel de Unamuno, el 12 de octubre de 1936, en el paraninfo de la Universidad de Salamanca, en su discurso contra la dictadura.

10. Derivaciones de la consideración axiológica

Dado que el ser humano es humano en tanto coexistente, ese su *ser* humano gregario tiene sentido en la coexistencia, que a su vez tiene sentido en la consecución de los fines de vida de cada uno. En tal medida, tiene derecho a una situación existencial que haga dignamente posible aquel sentido. Tal situación, según he venido diciendo y según es la idea dominante desde aun antes de cualquier normatización, no es otra que la paz, la pacífica situación y convivencia de los ciudadanos de que nos habló el padre Vitoria, la concordia sin acuerdo de que nos habló Julián Marías.

La exigencia primaria de la concordia es la veracidad. Otra condición imperativa de la convivencia es la voluntad de no hacer daño. Otra condición de la concordia y la convivencia es la reducción al mínimo de la agresividad (Marías, 2000, 176-177).

De lo anterior fluye -me parece- sin obstáculo el derecho a la paz, el derecho a la situación existencial en la que es posible la consecución -o al menos la búsqueda- del sentido de la vida como finalidad humana. La idea de que el derecho a los fines lleva implícito el derecho a los medios que conduzcan a ellos, viene a cuento sin duda en este momento de la disquisición.

Dado que el escenario descrito no es el de una comunidad aislada sino que es extensivo a todo el género humano el derecho en análisis es un derecho humano. Por cierto, no ignoro que no he descubierto la pólvora con esto último, pero estoy sugiriendo una manera diferente de pensar el mismo fenómeno.

A la vez, si el poder –como más arriba está concebido– está llamado a entrar en escena cuando el equilibrio de la convivencia falla en discordia, es decir, si es instrumental a la paz a condición de que sea adecuadamente proporcionado a la situación de discordia que está llamado a dominar, hay entonces el derecho al poder eficiente por adecuado. La clave de esa eficiencia y adecuación viene dada por la libertad y por la justicia.

Pero ningún derecho es unidireccional, unilateral; menos aun en el escenario de la convivencia. Los derechos así concebidos no son una concesión graciosa del poder, ni de nuestros prójimos.

Así como la libertad tiene como correlato inescindible la responsabilidad, los derechos tienen su condigno correlato en los deberes correspondientes. La nota particular viene dada porque el lugar existencial de estos derechos y deberes es la convivencia, de manera que todos los coexistentes somos al mismo tiempo sujetos activos y pasivos de ellos. Tenemos derecho a la paz y deber de sostenerla. Tenemos el derecho a resistir el poder injusto y el deber de propiciar su justicia con nuestro proceder.

El equilibrio necesario para que la estructura de la coexistencia no colapse viene dado por los deberes coherentes con esos derechos, de manera que todos, así como debemos responder de la vida que nos ha sido dada, del mismo modo y sin distinción ni acepción de personas alguna, debemos responder de la paz a la que aspiramos. Asimismo, los sujetos detentadores de poder, cualesquiera sean, deben responder de la paz que están obligados a sustentar con el poder que les ha sido

dado. Y vuelvo a la mitología. Cuando Dios preguntó a Adán²¹ por qué había pecado, Adán endosó a Eva la responsabilidad. “La mujer que tú me diste me hizo pecar”.

No era esa la conducta esperada: él debía responder de la libertad de que gozaba, debía honrarla. Tal vez su actitud de no hacerse responsable fue mucho más grave que su pecado. El pecado era, al fin y al cabo, excusable. Deshonrar la libertad no tiene excusa alguna, jamás.

11. Reformulación de los elementos del derecho humano a la paz

Dije antes que los que se enumeran como elementos del derecho humano a la paz –salvo el subjetivo, cuya calidad de elemento tendrá enseguida un tratamiento especial– no alcanzan a constituirse como elementos esenciales, lo cual de ningún modo significa negarlos como componentes.

Los sujetos, con el alcance amplio que antes he definido, pueden ser considerados como elemento subjetivo del derecho humano a la paz, pero en verdad, más que eso, los sujetos son el *prius* lógico de este derecho –y por cierto que de cualquier otro– porque no se concibe una conducta ni una convivencia si no hay sujetos de ella.

Ello así, la precedente elaboración me ha conducido a enunciar los elementos constitutivos esenciales del derecho humano a la paz de la forma que sigue.

El primero de los elementos constitutivos esenciales del

21 Puesto que estoy escribiendo con mirada ecuménica, si voy a hablar de Adán, lo hago despojando de contenido religioso el relato.

derecho humano a la paz –y no se diga que es de Perogrullo– es precisamente la *paz*, como valor, no como objeto. La paz es el valor que queremos conquistar y sostener con este derecho humano.

El siguiente elemento esencial es el *poder*: el valor al que aspiramos para dominar la discordia. Y esto a condición de que sea –como antes he expresado– razonablemente adecuado a la coyuntura de discordia, para que se pueda sostener como valor y no degenerar en alguno de sus disvalores (impotencia u opresión). Sólo el entendimiento de que el poder es instrumental puede poner la contención necesaria para que el poder no desvaríe.

El tercero que considero como elemento esencial del derecho humano a la paz, es el inescindible y correlativo deber de todos –absolutamente todos– los convivientes, incluida la comunidad y el estado en que o con quien *lato sensu* convivimos. Tenemos derecho a la paz y deber de sostenerla.

Según he expresado más arriba, este elemento que se puede calificar como imperativo tiene la especial característica de que se impone a todos los sujetos comprendidos en el complejo de su vigencia. Dicho de otra manera, las legitimaciones activa y pasiva son en cierto modo difusas puesto que están atribuidas a todos los sujetos de manera tal que encarnarán una u otra según la circunstancia de que se trate.

12. Conclusiones

La anomia, la indiferencia, la deconstrucción de la escala de valores, la descarga en chivos expiatorios –que generalmente

son *los acontecimientos* de cualquier clase que puedan funcionar como excusa o, lo que es peor, los propios convivientes, y hasta la auto subestimación, que son –todas estas– comunes en nuestro diario vivir, conspiran precisamente contra el deber que antes he descripto y, por tanto, conspiran contra la paz social. La inclinación a eludir la propia responsabilidad –como Adán–, a encontrar culpables a quienes endilgar todos los males, cosa muy frecuente en los tiempos que corren, importa una pasividad que defrauda a la convivencia; que se da de palos con el deber de sostener la concordia; que además –y esto es lo más grave– tiene como efecto colateral la corrosión de los límites del poder, que deja de ser instrumental. Si se deja llevar por la pendiente de pasividad, será ineficiente; si se aprovecha de esa pasividad para otros fines, será opresor. En cualquiera de esas circunstancias, no tardará en reinar la discordia y la paz social tornará en pura declamación.

Para concluir, no puedo dejar de declarar aquí que la paz social requiere del estado de derecho para florecer y es la República el sistema que mejor garantiza ese entorno. En tal sistema el poder encuentra la contención de sus eventuales desvaríos. Como Ulises, debe encadenarse al orden jurídico mientras esté lúcido, para no sucumbir al canto de las sirenas.

Sólo con la legalidad derrotaremos a la arbitrariedad y el autoritarismo. La democracia es un proceso dinámico de demandas acumulativas y de construcción permanente dentro de un marco eminentemente ético. El marco ético, a su vez, es indispensable porque la democracia es, fundamentalmente, una actitud moral. Sólo la democracia garantiza la libertad. La

democracia no es viable si no está asentada firmemente sobre cuatro pilares básicos: legalidad, legitimidad, equidad y eficiencia. Si alguno de estos pilares falta o pierde consistencia relativa, tambalea toda la estructura de sostén y la debilidad del sistema da paso a la anarquía, la demagogia, o el autoritarismo, procesos que siempre terminan en dictadura (Vítolo, 1999, p. 293).

Bibliografía

- Cagliani, Martín. *Modelo para armar: la evolución humana paso a paso*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2019
- Cossio, Carlos “Los valores jurídicos”. *Anuario de Filosofía del Derecho* (Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política, Madrid), 1956, n° IV. http://www.carloscoosio.com.ar/wp-content/uploads/2013/05/1956_valores_juridicos.pdf
- Díez Jorge, María Elena, “La expresión estética de la paz en la historia”. En Molina, B. y Francisco Muñoz, *Manual de Paz y Conflictos*. Granada: Instituto de la Paz y los Conflictos–Universidad de Granada, 2000.
- Gros Espiell, Héctor. “Derecho Humano a la Paz”. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 2005. <https://corteidh.or.cr/tablas/r21744.pdf>
- Homero. La Odisea, México: Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa ILCE, s.f. http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/Colecciones/ObrasClasicas/_docs/Odisea.pdf
- Horta Prieto, Ana Milena. “Contribuciones al análisis de la gobernanza desde el territorio iku y las prácticas femeninas de cuidado de la sangre menstrual”. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, 2022, n° 49, octubre. <https://revistas.uniandes.edu.co/toc/antipoda/49>
- Marías, Julián. *Tratado sobre la convivencia*. Buenos Aires: Martínez Roca, 2000, p. 176–177.

- Silva, E. 2011. El derecho humano a la paz. *Cultura de paz*, 2012, 17(54), 22–26. <https://lamjol.info/index.php/CULTURA/article/view/760>
- Sófocles. *Antígona*.
- Vítolo, Alfredo. *Amnistías políticas Argentinas*, Buenos Aires: s.e., 1999, p. 293.
- Vitoria, Francisco de. *Comentarios a la Secunda secundae de Santo Tomás*, edición preparada por el R.P.V. Beltrán de Heredia, O.P., Salamanca 1932–1952, I, pág. 178.
- Vitoria, Francisco de, *Relecciones*, versión española por el padre Teófilo Urdánoz, O.P. Madrid, 1960.
- Vitoria, Francisco de. *Sentencias morales*, selección del P.L. Getino, Barcelona 1939.